



Consejo

Distr. general
12 de julio de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 7 del programa

**Estado de los contratos de exploración y cuestiones
conexas, incluida la información sobre el examen
periódico de la ejecución de los planes de trabajo
aprobados para la exploración**

Informe sobre la cesión de dos tercios de la zona asignada a Japan Oil, Gas and Metals National Corporation en virtud del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Nota de la secretaría

1. El contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto entre Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 27 de enero de 2014. El área asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 3.000 km².
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona ([ISBA/18/A/11](#), anexo), el contratista deberá haber cedido, a más tardar al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, al menos un tercio del área original que le había sido asignada y, a más tardar al final del décimo año, al menos dos tercios del área original.
3. En consecuencia, el 27 de diciembre de 2021, el contratista presentó a la secretaría información sobre la cesión de un tercio del área asignada en virtud del contrato, que incluía una lista de las secciones cedidas y mapas de las áreas cedidas. El Consejo, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica, tomó nota de que el contratista había cumplido la primera parte del calendario de obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27, párrafo 1 (véanse [ISBA/27/C/17](#) e [ISBA/27/C/21](#), párr. 38). El área cedida revirtió a la Zona.



4. Con arreglo al artículo 27, párrafo 1, el contratista estaba obligado a ceder al menos dos tercios del área asignada a más tardar el 26 de enero de 2024 (o sea, al final del décimo año). Mediante una carta de fecha 26 de enero de 2024, el contratista presentó al Secretario General material cartográfico que incluía archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes. Sin embargo, el 12 de marzo de 2024, el contratista volvió a presentar al Secretario General material cartográfico, incluidos archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general, informando de un ligero error en la presentación anterior en relación con las secciones que debían cederse, ya que había incluido en la segunda cesión una sección que ya se había cedido en la primera.

5. Durante la segunda parte del 29º período de sesiones, celebrada del 1 al 12 de julio de 2024, la Comisión constató, sobre la base del examen técnico realizado por la secretaría, que el contratista había cumplido sus obligaciones de cesión de conformidad con el Reglamento aplicable y las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/25/LTC/8).

6. La segunda área cedida, cuyos mapas se pueden consultar en www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2024/06/0010-JOGMEC2ndRelinq-Entire-scaled.jpg, está compuesta de 150 bloques originales divididos en secciones de 1 km x 1 km, y en cada grupo hay de 20 a 293 secciones. Se cedieron un total de 1.000 secciones encuadradas en 150 bloques originales pertenecientes a ocho grupos.

7. El área cedida revirtió a la Zona.

8. Se invita al Consejo a que tome nota de la presente nota.
